## ANEXO CONTRATO ELECTRONICO No. C-098-2023

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No DE CONTRATO** | C-098-2023 | **Fecha de suscripción** | La Paz, Cesar, febrero 2 de 2023 | | | | |
| **TIPO DE CONTRATO** | ALQUILER | | | | | | |
| **OBJETO** | SERVICIO ARRIENDO MENSUAL SOFTWARE SIOS EMPRESARIAL - SOFTWARE INSTALADO EN EL SERVIDOR DE LA E.S.E. (NUBE O FÍSICO), INCLUYE LOS MODULOS ADMISIONES, ADMINISTRACION Y ESTADISTICAS, SERVICIOS AMBULATORIOS, FACTURACION Y RIPS, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMACION DE SERVICIOS – CITAS, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, HISTORIA CLINICA WEB, ENFERMERIA WEB, GESTION FARMACEUTICA, AUDITORIA DE CUENTAS – GLOSAS, INVENTARIOS, GERENCIAL, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, ACTIVOS FIJOS, SEGURIDAD DEL PACIENTE, AUDITORIA DE CUENTAS Y GLOSAS, SIAU, LABORATORIO O WEBSERVICE HL7, IMÁGENES O WEBSERVICE HL7. | | | | | | |
| **CONTRATANTE** | HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ | | | | | | |
| **NIT ESE** | 824000204-5 | | | | | | |
| **CONTRATISTA** | SYSNET SAS | | | | | | |
| **Rep. Legal** | CESAR ANTONIO RIVERO LEIVA | | | | | | |
| **NIT CONTRATISTA** | 806004974-0 | **No CC Rep. legal** | 16,831,081 | | | | |
| **VALOR** | CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.470.164) | | | | | | |
| **PLAZO** | Seis (06) Meses | **Garantías** | Si | | No | X | |
| **SUPERVISOR** | SONIA NAVARRO | **CARGO DE SUPERVISOR** | Subdirector Administrativo | | | | |
| **No de CDP** | **Fecha CDP** | **Cód de rubro** | **Nombre de rubro** | | | | |
| 047 | 05/01/2023 | **2010100-01** | COMPRA DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y/O LICENCIAS | | | | |

Entre los suscritos a saber: saber **CLAUDIA MARCELA GUERRERO MARQUEZ**, mayor de edad, vecino y residente en La Paz, identificada con la cédula de ciudadanía 1.067.809.605 expedida en La Paz, quien en su condición de Gerente, mediante Decreto 024 de 2020, emanado del despacho del señor Alcalde Municipal de la Paz y acta de posesión No 020 de 2020, quien obra en su nombre y representación de la ESE, debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.- HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ,** quien para efectos del presente instrumento contractual se denominará **EL HOSPITAL;** por una parte; y por la otra, los señores SYSNET SAS, identificados con el NIT 806004974-0 y representados legalmente por le señor el (la) señor (a) CESAR ANTONIO RIVERO LEIVA identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 16,831,081, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **B)** Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente

Proyecto: **Jorge Luis Sequeira Cueto** -Asesor de Despacho
Reviso: **Euler Abad Calderón Oñate -** Jefe oficina jurídica

por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993. **C)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Marino Zuleta Ramírez, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Departamental ,dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud del Cesar, creada mediante Ordenanza 048 del 10 de Diciembre de 1994, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. **D)** Que La Empresa Social del Estado Hospital Marino Zuleta Ramírez, externalizó varios procesos asistenciales, administrativos y otros inherentes, ya que dentro de su planta de personal no cuenta con el personal requerido para la ejecución de los mismos y así poder cumplir a cabalidad con el objeto social de la Empresa. **E)** Que, dentro de los procesos y subprocesos externalizados, la ESE requiere contratar Alquiler y fase de implementación de sios admisiones, administración y estadísticas, servicios ambulatorios, facturación y rips, urgencias, hospitalización, programación de servicios – citas, promoción y prevención, historia clínica web, enfermería web, gestión farmacéutica, auditoria de cuentas – glosas, inventarios, gerencial, contabilidad, presupuesto, activos fijos, seguridad del paciente, auditoria de cuentas y glosas, siau, laboratorio o webservice hl7, imágenes o webservice hl7 para la ese hospital marino Zuleta Ramírez de la paz cesar, con persona natural o jurídica que los realice bajo su propia autonomía y responsabilidad, de acuerdo con la oferta y demanda del servicio en la empresa social del estado, los cuales son necesarios para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, esencialmente los de producir y prestar servicios de salud a la población del Departamento del Cesar y departamentos conexos. **F)** Que, para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para la **SERVICIO ARRIENDO MENSUAL SOFTWARE SIOS EMPRESARIAL - SOFTWARE INSTALADO EN EL SERVIDOR DE LA E.S.E. (NUBE O FÍSICO), INCLUYE LOS MODULOS ADMISIONES, ADMINISTRACION Y ESTADISTICAS, SERVICIOS AMBULATORIOS, FACTURACION Y RIPS, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMACION DE SERVICIOS – CITAS, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, HISTORIA CLINICA WEB, ENFERMERIA WEB, GESTION FARMACEUTICA, AUDITORIA DE CUENTAS – GLOSAS, INVENTARIOS, GERENCIAL, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, ACTIVOS FIJOS, SEGURIDAD DEL PACIENTE, AUDITORIA DE CUENTAS Y GLOSAS, SIAU, LABORATORIO O WEBSERVICE HL7, IMÁGENES O WEBSERVICE HL7.** , con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 047 de 2023 expedido por el Jefe de Presupuesto. **G)** Que de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Manual de Contratación de la ESE, de acuerdo al objeto a contratar y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratos cuya cuantía no supera los 100 SMLMV. **H)** Que la Gerente de la **E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ** ordenó la apertura del proceso de selección por medio de régimen especial – manual de contratación, contratación directa - Naturaleza del asunto **I)** Que la **E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ**, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No 010 de 2022, procedió a realizar solicitud de propuestas dentro del proceso de régimen especial – manual de contratación, contratación directa - Naturaleza del asunto **J)** Que, realizada la verificación de requisitos habilitantes Y ponderables, el comité evaluador informa que: de conformidad con las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, se si asigno el (la) señor (a) CESAR ANTONIO RIVERO LEIVA identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 16,831,081**. K)** Que, en consecuencia, se realizan las siguientes DECLARACIONES: **1.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **2.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales

Proyecto: **Jorge Luis Sequeira Cueto** -Asesor de Despacho
Reviso: **Euler Abad Calderón Oñate -** Jefe oficina jurídica

frente al sistema de seguridad social integral. **3.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo. **5**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **L)** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1º. OBJETO**: El objeto del presente contrato es **SERVICIO ARRIENDO MENSUAL SOFTWARE SIOS EMPRESARIAL - SOFTWARE INSTALADO EN EL SERVIDOR DE LA E.S.E. (NUBE O FÍSICO), INCLUYE LOS MODULOS ADMISIONES, ADMINISTRACION Y ESTADISTICAS, SERVICIOS AMBULATORIOS, FACTURACION Y RIPS, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMACION DE SERVICIOS – CITAS, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, HISTORIA CLINICA WEB, ENFERMERIA WEB, GESTION FARMACEUTICA, AUDITORIA DE CUENTAS – GLOSAS, INVENTARIOS, GERENCIAL, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, ACTIVOS FIJOS, SEGURIDAD DEL PACIENTE, AUDITORIA DE CUENTAS Y GLOSAS, SIAU, LABORATORIO O WEBSERVICE HL7, IMÁGENES O WEBSERVICE HL7. CLAUSULA 2º. VALOR Y FORMAS. DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($41.470.164) la cual se cancelara de la siguiente manera: seis (06) pagos mensuales por valor de $6.911.694 por concepto de arriendo de la licencia del software sios empresaria, previa presentación de informe de actividades o factura de cobro, el cual deberá acoger la metodología adoptada por la ESE, además deberá contar con el visto bueno del Supervisor del Contrato; y venir acompañadas de los soportes en donde se evidencie el pago al sistema de en cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, expedido por el Contador o Revisor Fiscal del CONTRATISTA con Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional. Todos los pagos se efectuarán, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos, a saber:

- ✓ Presentación de informe de actividades y/o la factura por parte del contratista contentivo de las actividades desarrolladas durante el plazo a cancelar, debidamente soportadas.
- ✓ Informe de supervisión en donde conste Certificación de la ejecución del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato y su apoyo técnico,
- ✓ Acreditación del Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva Autoliquidación o Planilla.
- ✓ Pago de impuestos, tributos y contribuciones departamentales.

.

**CLAUSULA 3º. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: EL HOSPITAL se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| No | No de CDP | Fecha CDP | Cód de rubro | Nombre de rubro |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 047 | 05/01/2023 | **2010100-01** | COMPRA DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y/O |

Proyecto: **Jorge Luis Sequeira Cueto** -Asesor de Despacho
Reviso: **Euler Abad Calderón Oñate -** Jefe oficina jurídica

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | LICENCIAS |

Expedida por el profesional de presupuestal del Hospital Marino Zuleta Ramírez de La Paz - Cesar. **CLAUSULA 4º. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El Plazo de este contrato será de Seis (06) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, entre el Supervisor del Presente contrato y el contratista, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA 5º. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: 1. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato por intermedio de los jefes de áreas, 2. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato, 3. Designar a las personas a cuyo cargo estará la Coordinación del desarrollo del objeto de este contrato, 4. Solicitar el servicio de conformidad con las necesidades presentadas, 5. Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual.6. Pagar en la forma de pago prevista en el contrato. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL). 8. Las demás que las partes acuerden previamente. **CLAUSULA 6º. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El alcance del contrato se restringirá a: 1. Cumplir con los términos y condiciones establecidas en a propuestas presentada. 2. Contribuir en garantizar a la institución, la prestación oportuna del servicio o suministros contratados por la E.S.E. Hospital Marino Zuleta Ramírez, el contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio o suministro ante cualquier eventualidad, así mismo. 3. Toda la documentación elaborada por el contratista en cumplimiento del objeto contractual, será de propiedad de la E.S.E Hospital Marino Zuleta Ramírez y estará permanentemente a disposición de la gerencia y de los servicios técnicos de la misma. 4. Acompañamiento permanente brindando soporte a la E.S.E ante los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud y Direcciones de Salud Departamentales, cuando ejerzan. funciones de inspección, vigilancia y control. 5. Colaborar activamente en la elaboración del inventario técnico de los bienes de la institución. 6. Participar jornadas de capacitación, talleres y charlas sobre la operatividad, cuidado de los equipos. 7. Aportar el respectivo pago y/o aporte realizado al sistema de seguridad social integral (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF”, Cajas de Compensación Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”), de acuerdo a la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas complementaria, reglamentarias y modificatorias. 9. Tener actualizado los datos de notificación y comunicación para efectos de la debida ejecución contractual. 10. Acoger la metodología para la presentación de informes establecida por la ESE. 11. Actuar de buena fe conforme al deber y garantías Constitucionales. 12. Mantener la confidencialidad respecto a la información privilegiada, profesional, personal, financiera que conozca con ocasión a la ejecución del contrato. 13. Desempeñar las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA 7º. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**. El alcance del contrato se restringirá: El alcance del contrato se restringirá a: 1. Definir las necesidades de información de cada uno de los procesos y proveerla mediante el software de gestión y apoyo administrativo. 2. Entrenar y capacitar a las personas de la institución en el uso de SIOS Empresarial y sus diferentes aplicativos. 3. Capacitar al personal de admisiones, facturación, revisoría y creación de cuentas en torno al proceso integral de facturación con los cambios generados a partir de la implementación de la facturación

Proyecto: **Jorge Luis Sequeira Cueto** -Asesor de Despacho
Reviso: **Euler Abad Calderón Oñate -** Jefe oficina jurídica

electrónica. 4. Suministro de la licencia de SIOS en modalidad de arriendo de los módulos asistenciales y administrativos. 5. Soporte y apoyo a la parametrización de los módulos asistenciales y administrativos. 6. Capacitar al personal de admisiones, facturación, revisoría y creación de cuentas en torno al proceso integral de facturación y el impacto de este al nuevo modelo de historia clínica automatizada. 7. Asignar las tareas y se dejar compromisos con fechas de entregas de las actividades que harán parte de la parametrización de cada uno de los módulos. 8. Realizar un simulacro de todo el sistema en compañía de los funcionarios del cliente con el fin de poner a punto el inicio de la puesta en producción. 9. Poner en funcionamiento toda la plataforma SIOS Empresarial en tiempo real y ejecutar los procesos institucionales. 10. Hacer la entrega formal de la ejecución del proyecto y el recibido a satisfacción acuerdo a las especificaciones y funcionalidades contratadas por parte del cliente para lo cual se firma un acta de implementación.**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones de **EL CONTRATISTA** se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación de la **ESE-HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ CLAUSULA 8º. MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, **EL CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ,** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA 9º. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la **ESE- Hospital Marino Zuleta Ramírez** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la ESE-HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ por el incumplimiento: **CLAUSULA 10º. GARANTÍAS.**- Debido al estudio del riesgo, y a la potestad discrecional otorgada en el Estatuto interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Marino Zuleta Ramírez, respecto a la solicitud de garantías en los procesos de contratación directa, al contratista no se le exigirá garantías. **CLAUSULA 11º. CADUCIDAD: EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA,** incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA 12º. DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. LA ESE-HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA 13º. MODIFICACIÓN UNILATERAL**: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA ESE-HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 14º. TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ESE-Hospital Marino Zuleta Ramírez** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes

Proyecto: **Jorge Luis Sequeira Cueto** -Asesor de Despacho
Reviso: **Euler Abad Calderón Oñate -** Jefe oficina jurídica

eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA 15º. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA 16º. CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de LA ESE-HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ **CLAUSULA 17º. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, **CLAUSULA 18º. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 19º. IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este contrato en la cuantía que señale la Ley. **CLAUSULA 20º. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, el recibo de pago por concepto de estampillas del orden departamental y municipal, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. **CLAUSULA 21º. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago Vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **CLAUSULA 22º. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y los Acuerdos No 010 de 2022. **CLAUSULA 23º. ANEXOS DEL CONTRATO**: los anexos del contrato se presenta en documento adjunto el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA 24º. SUPERVISIÓN** La supervisión será ejercida por Regente o quien delegue la gerencia quien ejercerá las siguientes funciones: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Elaborar las actas que se requieren durante la ejecución del contrato. 2. Prestar apoyo al Contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los tramites, procedimientos y reglamentos de la ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez 3. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez, sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 4. Hacer las remodelaciones que estime contundente al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez, de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la ESE. **FUNCIONES TÉCNICA**: 1. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, establecidos en el

Proyecto: **Jorge Luis Sequeira Cueto** -Asesor de Despacho
Reviso: **Euler Abad Calderón Oñate -** Jefe oficina jurídica

contrato. 2. Efectuar seguimientos de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas e informes de acuerdo a la naturaleza de los contratos. 3. Verificar permanentemente la calidad de los servicios y bienes que se estipule en el contrato. 4. Coordinar el recibo a satisfacción en cuanto a calidad, tiempo de entrega y servicio de los bienes o servicios adquiridos estipulados en el contrato. 5. En caso del que el contratista tenga bajo su responsabilidad equipos y elementos suministrados y comprados con cargo al contrato, verificar su estado y cantidad y coordinar el reintegro a la ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez de los mismos. **FUNCIONES ECONOMICO:** 1. Rendir periódicamente a la ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez, informes económicos sobre el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que los recursos públicos que maneje el contratista se encuentre debidamente utilizados. 3. Verificar que se efectué una adecuada programación financiera del contrato. 4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado. 5. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato. 6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato. 7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato. **FUNCIONES JURIDICAS:** 1. Informar por escrito al Gerente y/o servidores competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, Incumplimiento para proceder a la aplicación de las sanciones a que haya lugar o a la terminación bilateral del contrato. 2. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. 3. Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. 4. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, a los superiores jerárquicos y organismos competentes acerca del proceso contractual. 5. Exigir periódicamente al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. **FUNCIONES ESPECIFICAS:** 1. Si aplica verificar que el contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato. 2. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. 3. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato. 4. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato. 5. Si aplica tener conocimiento de los términos de referencia o pliegos de instrucciones, de la propuesta ganadora y del contrato. 6. Si aplica velar por que el contratista tenga listo todo el equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización. 7. Coordinar con otras dependencias de la ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez las actividades que incidan en la norma de ejecución del contrato y proyectos. 8. Suministrar al contratista toda la información que se relacione con el contrato y que este requiera para la ejecución del mismo. 9. Tramitar la autorización de ingreso a la ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez, al contratista y su personal, cuando haya cambios de personal del contratista estos también deben ser reportados a la sección de seguridad y vigilancia. 10. Dar el debido curso por escrito

Proyecto: **Jorge Luis Sequeira Cueto** -Asesor de Despacho
Reviso: **Euler Abad Calderón Oñate -** Jefe oficina jurídica

y con la mayor brevedad posible a la correspondencia dirigida por el contratista. 11. Vigilar que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo. 12. Solicitar al contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de sus actividades. 13. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 14. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendaciones a la ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 15. Acreditar ante la ESE Hospital Marino Zuleta Ramirez, cuando este se lo exija, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones. 16. Llevar el control y suministrar la información oportunamente requerida por los Entes de Control y otras entidades cuando así se amerite. 17. Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **PROHIBICIONES AL SUPERVISOR**. se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: 1. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contractualmente o por disposición legal. 2. Los servicios solicitados por la ESE deben ser suministrados en forma continua e ininterrumpida a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio.3. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero. 4. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 5. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros. 6.Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. 7.Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al señor Gerente , las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato. **CLAUSULA 25º. REGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana. **CLAUSULA 26º. EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: de conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza del suministro; el contratista por tanto no estará sometido frente a la ESE-Hospital Marino Zuleta Ramírez a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. **EL CONTRATISTA** no estará sujeto a subordinación laboral con LA ESE-Hospital Marino Zuleta Ramírez y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **CLAUSULA 27º. PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **CLAUSULA 28º. DOMICILIO DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de La Paz - Cesar. **CLAUSULA 29º. COFIDENCIALIDAD.** La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada para los fines señalados en el presente Acuerdo. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de la Información Confidencial en detrimento de la HOSPITAL. Se podrá revelar o

Proyecto: **Jorge Luis Sequeira Cueto** -Asesor de Despacho
Reviso: **Euler Abad Calderón Oñate -** Jefe oficina jurídica

divulgar la Información Confidencial únicamente en los siguientes eventos: (i) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la HOSPITAL . (ii) Que la revelación y/o divulgación de la Información Confidencial se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, acto administrativo, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, el CONTRATISTA se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación de revelación y/o divulgación a la HOSPITAL , para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger a la Información Confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas para atenuar los efectos de tal divulgación y se imitará a divulgar únicamente la información efectivamente requerida por la autoridad competente. (iii) Que la Información Confidencial esté o llegue a estar a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión del CONTRATISTA; (iv) Que la Información Confidencial haya estado en posesión del CONTRATISTA antes de que hubiese recibido la misma por medio de la HOSPITAL o que no hubiese sido adquirida de la HOSPITAL , o de cualquier tercero que tuviere un compromiso de confidencialidad con respecto a la HOSPITAL. **CLAUSULA 30º. GASTOS LEGALES:** Los gastos legales que demande la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA 31º. COMISION:** para todos los efectos del contrato, el domicilio será el municipio de La Paz - Cesar , las actividades que se realicen por fuera de este domicilio contractual serán costeadas por el contratante previa solicitud del contratista y expedición de resolución de comisión, esta solo será autorizada por parte del contratante si existe la disponibilidad presupuestal para tal fin y solo será pagado previo cumplimiento de los requisitos previstos en el acto administrativo que reglamente los viáticos y gastos de viajes de la institución. **CLAUSULA 33 º DE INDEMNIDAD:** De conformidad al decreto 931 de 2009, se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se firma en el Hospital E.S.E Del Municipio de La Paz - Cesar por las partes, a febrero 2 de 2023

**ANEXO No 1**

| Cantidad | Descripción | Valor Total |
|---|---|---|
| 1 | **ARRIENDO MENSUAL SOFTWARE SIOS EMPRESARIAL** | $ 41.470.164,00 |
| TOTAL | | $ 41.470.164,00 |

**CLAUDIA MARCELA GUERRERO MARQUEZ**
Gerente.
ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez

**CESAR ANTONIO RIVERO LEIVA**
Rep. Legal SYSNET SAS

Proyecto: **Jorge Luis Sequeira Cueto** -Asesor de Despacho
Reviso: **Euler Abad Calderón Oñate -** Jefe oficina jurídica